CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 040.10.05.21.2919 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – ACP LIMITADA-AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA, IDENTIFICADO CON NIT No. 802.022.269 - 8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS, IDENTIFICADO CON CC No. 1.140.853.592.

CONTRATISTA: ACP LIMITADA-AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA

NIT: 802.022.269 - 8

OBJETO: Contratar la compra de equipos y elementos para trabajo en campo y laboratorio para garantizar el adecuado estado de las colecciones bajo custodia de INCIVA para dar cumplimiento a los objetivos específico y general del proyecto "Implementación de acciones para la apropiación del conocimiento en activos patrimoniales territoriales culturales y naturales de INCIVA 2021-2023 Cali, el Cerrito, Buga, Calima, Tuluá". Las compras de estos insumos serán entregadas la calle 6 # 24-80, Cali Valle del Cauca y de acuerdo a la relación que se estipula en el numeral 4.1 de los estudios previos.

VALOR: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 12.229.460.54)

RUBRO: 2-356 ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO

ELEMENTO PEP: 36101846120102 Realizar el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la prestación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 8100002598 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN VELASQUEZ ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.130.670.768 expedida en Cali (Valle),que mediante Decreto No.1-3-0002 del 1 de Enero de 2020 la Gobernadora doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, ratifica el nombramiento del director el cual fue nombrado mediante decreto departamental Nº 1-3-1110 del 24 de Julio de 2019 y acta de posesión Nº 0284 del 26 de Julio de 2019, quien obra en nombre y representación como director del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ACP LIMITADA-AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA, IDENTIFICADO CON NIT No. 802.022.269 - 8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS, IDENTIFICADO CON CC No. 1.140.853.59**, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro tramitado mediante proceso de selección de abreviada de mínima cuantía **MC-057-2021**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Contratar la compra de equipos y elementos para trabajo en campo y laboratorio para garantizar el adecuado estado de las colecciones bajo custodia de INCIVA para

dar cumplimiento a los objetivos específico y general del proyecto “Implementación de acciones para la apropiación del conocimiento en activos patrimoniales territoriales culturales y naturales de INCIVA 2021-2023 Cali, el Cerrito, Buga, Calima, Tuluá”. Las compras de estos insumos serán entregadas la calle 6 # 24-80, Cali Valle del Cauca y de acuerdo a la relación que se estipula en el numeral 4.1 de los estudios previos. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga:

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Efectuar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	*Barredora Sopladora a gasolina Br200* *DATOS TÉCNICOS:* *Cilindrada cm³ 27,2* *Peso kg 5,7* *Nivel sonoro dB(A) 96* *Potencia sonora dB(A) 103* *Caudal de aire m³/h 680* *Caudal máximo de aire m³/h 800* *El motor de 2 tiempos con tecnología 2-MIX*	*unidad*	*1*
2	*Deshumidificador electrónico de 20 Litros, Tanque de 4 litros de capacidad.* *Con drenaje continuo para que no tengas que vaciar el tanque de agua.* *Indicador de humedad LED.* *Sensor de humedad integrado que permite configurar el nivel de humedad deseado en el ambiente, potencia 232 vatios,*	*unidad*	*2*
3	*Datalogger registrador de temperatura y humedad GSP 6g.* *Toma de datos mediante USB, registro gráficos, pantalla LCD, alarma audible y visual, batería de litio 3.6V, Sensor de Humedad y Temperatura Externa Largo de 2 metros, certificado de calibración, cable USB*	*unidad*	*2*
4	*Caja de luz para fotografía de estudio portátil 40x40x40 cm temperatura de color 6000-6500K, led granos de la lámpara, material Polipropileno*	*unidad*	*1*
5	*Hidrolavadora Presión: 1800psi, Potencia: 1500w, Flujo: 6,5 Litros Por Minuto.* *Alto (cm) 87, Ancho (cm) 33 y Largo (cm) 28*	*unidad*	*1*
6	*Morral para drone Phantom pro4, Largo: 14.4 Pulgadas, Ancho: 9.1 Pulgadas y Alto: 6.7 Pulgadas.*	*unidad*	*1*
7	*GPS navegador satelital map 64 GPSMAP 64sx, Resolución de la pantalla: 160 px por 240 px., tamaño de la pantalla 26", memoria interna 8Gb, ranura de expansión Micro SD*	*unidad*	*2*

- Efectuar la entrega de los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos para el contrato y en la avenida Roosevelt No. 24-80 de Cali.
- Presentar las pólizas requeridas para la legalización del contrato, de acuerdo a los términos de la licitación.
- Firmar el acta de inicio.
- Informar cualquier retraso en la entrega de los elementos, con 2 días de anticipación como mínimo.
- Presentar la factura de los artículos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, adjuntando el pago de la seguridad social.
- Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – INCIVA: Se obliga a: 1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El contratista se compromete a entrega los elementos contratos en el menor tiempo posible una vez adjudicado el contrato en la sede del EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA, INCIVA en el primer piso, área de ARQUEOLOGIA**. CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 12.229.460.54)** De acuerdo al CDP No. 8100002598 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.El valor estimado del contrato se cancelará en una cuota, la cual será pagada a los 30 días de acuerdo a la disponibilidad del PAC, una vez se reciba a satisfacción los elementos establecidos en el Contrato, por parte del supervisor y la presentación de la respectiva factura y el pago de la seguridad social y parafiscal. **SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el INCIVA con cargo. **RUBRO:** 2-356 ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO y ELEMENTO PEP 36101846120102 Realizar el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la prestación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 8100002598 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2021. PARÁGRAFO I: El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-PAC. **PARÁGRAFO II.** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **SÉPTIMA. PLAZO**: a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 **OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **PARÁGRAFO I:** Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO** II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de

alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2). Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores, incluyendo aprobación de pólizas. **DECIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA**, la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011**. PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el contrato debe ser por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: EL INCIVA** previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del **INCIVA. DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: **ACP LIMITADA-AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA, IDENTIFICADO CON NIT No. 802.022.269 - 8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS, IDENTIFICADO CON CC No. 1.140.853.592**, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud de lo expuesto en el

numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. – **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al INCIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INCIVA por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del INCIVA este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el INCIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **DECIMA OCTAVA. – MULTAS**: El INCIVA en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INCIVA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **-PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del INCIVA, el CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA NOVENA. GASTOS**: Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. VIGÉSIMA **PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos. 2. Certificación de disponibilidad presupuestal. 3. Hoja de vida del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del INCIVA. El INCIVA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción

del presente contrato se compromete a: 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO**: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1**. Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. **EL CONTRATISTA**, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. 2. Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA,** se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 3. Cláusula de aseguramiento de los datos personales. **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. 4. Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca. **EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA**. En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al CONTRATISTA. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo,

cuando haya lugar a ello, **EL CONTRATISTA**, se compromete a enviar **al INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA,** pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y veinticuatro (24) meses más**. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES** Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres años más. **VIGESIMA NOVENA DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali (Valle).